



Consejo Consultivo de Canarias

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
UN SERVICIO DE SEGURIDAD INTEGRAL**

ENTORNO A PROTEGER

DEPENDENCIAS DE CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS, EN LA LAGUNA

ÍNDICE

- A. CONDICIONES GENERALES**
- B. EQUIPO HUMANO**
- C. DISPOSITIVOS Y SISTEMAS**
- D. ESPECIFICIDADES DEL ENTORNO A PROTEGER**
- E. PROCEDIMIENTOS DE SERVICIO**
- F. CONTENIDO DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**



A. CONDICIONES GENERALES

1.- OBJETO:

El objeto de este pliego es determinar el servicio que se desea obtener en materia de seguridad integral, la necesidad a satisfacer y definir unas características técnicas generales que debe cumplir este servicio de seguridad integral en el entorno a proteger, de conformidad a la Ley 23/1992, de 30 de julio de Seguridad Privada y al Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre en el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, modificado parcialmente a través del Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre y en su caso revisable en el momento de regulación de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma Canaria, en virtud de la Disposición Adicional de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

En cualquier caso, las ofertas deben aportar las mejores soluciones a las necesidades planteadas, así como la formulación de actuaciones para la optimización del servicio prestado. Por otra parte, las características técnicas generales descritas en este pliego podrán ser superadas o mejoradas.

2.- ENTORNO A PROTEGER

El servicio de seguridad integral tendrá su ámbito de actuación en las dependencias de la sede del Consejo Consultivo de Canarias, en La Laguna, sitas en Calle San Agustín 16.

3.- FINALIDAD DEL SERVICIO

La finalidad del servicio integral es articular un conjunto de actuaciones y medios materiales y humanos capaces de prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos e infracciones con la vigilancia y custodia de bienes, vehículos y objetos, el control de personas y la intervención en caso de producirse una situación de emergencia. Excepcionalmente, podrán requerirse servicios de protección de personas, previa autorización correspondiente.

4.- DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO A PROTEGER

El entorno a proteger es un edificio del S. XVIII y una de las mejores y más representativas muestras de la arquitectura civil de esa época, con multitud de objetos de valor, consta de dos plantas y un altillo o buhardilla.



Sirve de sede del Consejo Consultivo de Canarias, y a sus dependencias acuden habitualmente altos cargos, empleados públicos y ciudadanos.

Específicamente, el entorno que habrá de ser protegido queda descrito en los términos siguientes:

El edificio cuenta con un solo acceso por la puerta principal, dos en la planta primera y uno para el altillo o buhardilla. Actualmente dispone de control de accesos luminoso y alarmas contra incendios habituales, si bien algunos de ellos se encuentran estropeados y/o requieren de una revisión y mantenimiento a fondo.

5.- NECESIDADES DEL SERVICIO A CONTRATAR

Las principales necesidades que deben ser atendidas son las siguientes:

1. Control de accesos y circulación de personas. Este control se deberá llevar a cabo mediante el correspondiente aplicativo informático utilizado al efecto. Con este fin, la empresa que resultara adjudicataria del concurso habrá de proveer el equipo informático necesario que deberá constar como mínimo de un ordenador tipo PC, así como una impresora tipo láser o matricial, además del software de gestión de accesos.
2. Vigilancia de la actividad ordinaria en el edificio.
3. Prevención y gestión del mantenimiento de los sistemas de protección, tanto contra incendios, evacuación, señalización de emergencia como alarmas.
4. Información ciudadana.
5. La seguridad integral de todo el edificio y de los objetos que contiene, así como de las personas que se encuentren en él, y en su caso de los vehículos estacionados en el exterior.

El servicio se desarrollará los días y en los horarios que a continuación se detallan:

1. El servicio se prestará diariamente desde las 15.00 horas hasta las 08.00 horas por vigilantes de seguridad, y desde 14.00 horas a las 08.00 horas en los meses de julio y septiembre.
2. Los sábados, domingos y festivos, y el mes de agosto el servicio se prestara las 24 horas de cada día.



Además el adjudicatario deberá instalar un sistema de seguridad conectado a una central receptora que, garantice la prestación inmediata del servicio en caso de alarma fuera del horario antedicho, en su caso.

6.- PLAN DEL SERVICIO

Las empresas licitadoras deberán hacer entrega de un Plan de Servicio en el que propondrán las soluciones que aporten para cubrir las necesidades expresadas anteriormente, así como la formulación de actuaciones de mejora para la optimización del servicio prestado al margen de las planteadas en el presente pliego. En cualquier caso, se especificará al menos lo siguiente:

- Soluciones que plantean para cada necesidad.
- Número de efectivos mínimos que se ofertan y con qué intensidad y franjas horarias.
- Puestos de vigilancia que se ofertan.
- Puestos de control de accesos que se ofertan.
- Rondas y chequeos que se establecen.
- Mantenimiento de los sistemas de alarma y protección y medidas de control.
- Y cualquier otra que aclare la planificación del servicio.

7.- RECURSOS MATERIALES

Las empresas licitadoras dotarán a su personal del vestuario, equipos de defensa, comunicaciones e informática, linternas y cualquier otro equipo técnico que sea preciso para ejercer su cometido, en concordancia con los criterios que establezca el órgano competente en materia de seguridad del Gobierno de Canarias.

8.- REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS EMPRESAS OFERTANTES

Las empresas ofertantes deberán disponer de los siguientes requisitos y características:

Estar inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad.

Cumplir los requisitos determinados en el artículo 7 de la ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada.

Disponer de autorización y habilitación de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 4 y siguientes del Reglamento de Seguridad Privada, mediante Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, modificado parcialmente a través del Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre.



Disponer de una central de comunicaciones para la coordinación y gestión de su personal.

B. EQUIPOS HUMANOS

1.- CONDICIONES GENERALES DEL PERSONAL

El personal encargado de la prestación de este servicio deberá tener la condición de Vigilante de Seguridad, contar con una experiencia adecuada y tener conocimientos sobre sistemas de seguridad, protección, alarmas, planes de emergencias y procedimientos operativos a seguir.

Deberá vestir el uniforme que se establezca, salvo en los servicios o casos excepcionales que se determine lo contrario. Estará aseado y sin inscripciones no normalizadas en su vestuario.

2.- DATOS DEL PERSONAL Y SELECCIÓN

La empresa contratada deberá acreditar que su personal esta registrado ante el órgano competente en materia de seguridad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constando los siguientes datos:

- Filiación.
- Titulación habilitada.
- Cursos profesionales relacionados con el puesto de trabajo.
- Historial profesional, haciendo constar menciones y sanciones.

Asimismo, deberá notificar a dicho órgano el personal que preste el servicio en el Consejo Consultivo, quien en todo caso podrá mostrar su disconformidad al respecto al mismo. Los relevos de componentes de dicho personal podrán producirse a solicitud del Consejo Consultivo o de la empresa, con la conformidad de aquel.

3.- RESPONSABLES

En cada turno de servicio existirá un responsable de las personas que se encuentren de servicio con las siguientes funciones:

- Coordinación del personal de servicio.
- Interlocutor entre la empresa y el Consejo Consultivo.
- Interlocutor entre el personal de servicio y el director del servicio.



4.- FORMACIÓN

El personal de la empresa contratada deberá conocer el contenido y procedimientos del Plan de Autoprotección.

Afectara al personal de la empresa contratada la eventual obligatoriedad establecida por el órgano competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de realizar cursos para perfeccionamiento de este tipo de personal.

C. DISPOSITIVOS Y SISTEMAS

La empresa adjudicataria habrá de responsabilizarse del correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia, detección y protección de seguridad integral y deberá encargarse de la gestión de su mantenimiento.

En todo caso se cumplirá la normativa vigente en materia de seguridad.

Los gastos que supusiera la reparación de estos sistemas supondrán facturación independiente del objeto de este contrato.

Anualmente deberá efectuarse un informe específico sobre la situación y funcionamiento operativo de los sistemas, aportando en dicho informe las mejoras a incorporar.

1.- SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Se verificará periódicamente y gestionará el **sistema de detección de incendios**, tanto los detectores como la central receptora, debiendo realizarse un estudio y análisis técnico en las tres plantas del centro conducente a verificar el correcto funcionamiento, de dicho sistema y procediendo, si fuese necesario, a reparar o sustituir sus elementos o componentes.

La mencionada gestión incluye la revisión y mantenimiento de los equipos de extinción de incendios y la tramitación de los certificados correspondientes según la normativa vigente.

Del resultado de estas actuaciones se emitirán informes, que serán entregados al Servicio de Asuntos Generales, con una periodicidad mínima de seis meses.



2.- SISTEMA DE CONTROL DE OBJETOS

La empresa adjudicataria gestionará los sistemas de control de accesos de personas y objetos, así como el mantenimiento y las revisiones periódicas establecidas legalmente para el correcto funcionamiento de sus componentes.

El personal de la empresa adjudicataria garantizará su efectiva operatividad, atendiendo en su caso a las directrices que determine el director del servicio.

La empresa de seguridad contratante deberá disponer de al menos un detector de metales de utilización manual mínimo para cada el acceso del edificio, siendo responsable de su utilización y mantenimiento.

D. ESPECIFICIDADES DEL ENTORNO A PROTEGER

1. En el plazo de un mes desde el comienzo del servicio, la empresa adjudicataria emitirá un informe sobre el estado actual de los sistemas de detección y protección de incendios con propuestas de mejora o solución, eventualmente.
2. La implantación de cualquier sistema que afecte a la seguridad del edificio o su modificación deberá contar con la conformidad de este Organismo con comunicación previa al órgano competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria a los efectos oportunos.
3. En un plazo de tres meses la empresa adjudicataria presentará un Plan de Emergencias, Evacuación y Autoprotección completo del inmueble, al referido órgano, debiendo contar su aplicación en todo caso con la conformidad del Consejo Consultivo de Canarias.
4. A título orientativo, el personal de vigilancia mínimo será de una persona durante todo el horario de prestación del servicio.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria adaptará dicho personal a las eventuales necesidades del entorno, con el fin último de alcanzar una adecuada cobertura de seguridad, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previo aviso al efecto en su caso.

El Consejo Consultivo puede mostrar su disconformidad con el personal que la empresa adjudicataria asigne al servicio, en principio o con posterioridad, en orden a asegurar su idoneidad, pudiendo a tal fin solicitar a la empresa la documentación relativa a dicho personal.



(*)TAREAS A REALIZAR

1. Revisar cada día todas las dependencias del edificio en profundidad, previniendo los posibles riesgos que pudieran detectarse en orden a la seguridad de la sede del Consejo Consultivo. Estas revisiones se complementarán con rondas de prevención. Cada vez que se produzca un cambio de vigilante de seguridad, se llevará a cabo por el entrante una nueva revisión del edificio.
2. En dichas revisiones se inspeccionarán: los enchufes de todo tipo, desconectándolos en su caso; desconexión de los aparatos de calor, como estufas y otros; revisión de ceniceros y papeleras; proximidad de las cortinas y demás elementos de fácil combustión con los aparatos de calor; inspección del "Office" en cuanto a la nevera y placa vitrocerámica; y actuaciones necesarias para prevenir los riesgos de incendio o de deterioro de los aparatos, ordenadores y demás maquinaria de funcionamiento del Organismo.
3. Los vigilantes de seguridad deberán manejar y entender correctamente el sistema de alarma contra-incendios instalados en la Portería del Consejo, así como el cuadro de electrificación situado en la misma dependencia. A estos efectos, la empresa adjudicataria deberá aportar documentación suficiente en orden a demostrar que el personal adscrito ha realizado cursos contra-incendios.
4. En el servicio nocturno, los vigilantes deberán asimismo encender la iluminación mínima necesaria para el correcto funcionamiento del servicio.
5. El servicio de seguridad deberá llevar un parte de control de las entradas y salidas de todo tipo de personas a las que se les haya autorizado la visita al edificio, así como del personal adscrito al Consejo Consultivo.
6. Asimismo expedirán, cada vez que se produjera cualquier tipo de incidencia extraordinaria relacionada con el servicio (reuniones, visitas, etc....) un parte de incidencias en el que explicarán detalladamente los hechos o situaciones que hayan tenido que afrontar.
7. Individualmente, cada vigilante de seguridad deberá depositar, una vez finalizado su turno, una copia de los partes de entradas y salidas e incidencias antes mencionados en el Servicio de Asuntos Generales del Consejo Consultivo.
8. El Consejo Consultivo facilitará al Servicio de Seguridad un libro en el que por parte del personal se anotarán todas las órdenes e instrucciones que emanen de la Dirección del Servicio, en orden a la prestación de actividades que deben tener en cuenta en su turno o en turnos posteriores a realizar por cada guarda o sus compañeros.



- (**) 1. Será obligatorio por parte del contratista, facilitar a su costa al personal que realice servicios en el Consejo Consultivo dos teléfonos: un móvil para la conexión entre empresa, vigilante de seguridad y este Organismo y otro inalámbrico que deberá conectarse al teléfono del Consejo en el que este instalado la Centralita. La función de este teléfono inalámbrico será esencial para recoger las llamadas externas que se produzcan cuando los vigilantes de seguridad se encuentren realizando rondas o inspecciones fuera de la portería.
2. La empresa adjudicataria deberá facilitar al Consejo los números de teléfono de su empresa y el nombre de la persona o personas encargadas de la supervisión y jefatura de vigilancia a los efectos oportunos.

E. PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO

1.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

Se garantizará la comunicación entre el entorno protegido y el Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad las 24 horas del día durante todo el año mediante sistema de radio-comunicaciones de emergencia. Así mismo, se garantizará la comunicación inmediata y permanente entre el Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad con un responsable de la empresa *adjudicataria* para cualquier incidente que afecte a la seguridad de las personas, inmueble y sus bienes, independientemente de la comunicación al responsable de seguridad del edificio.

La empresa recabará del órgano competente en materia de seguridad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria la provisión de las normas y procedimientos operativos de actuación ante cualquier tipo de incidente que afecte a la seguridad del entorno a proteger o precise la intervención de recursos ajenos o excepcionales.

2.- PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la elaboración y revisión anual del Plan de Autoprotección en el que se incluirá al menos los siguientes aspectos:

- Plan y medidas contra incendios.
- Plan y medidas de organización para la evacuación del edificio.
- Plan de seguridad individual de autoridades.
- Plan de anti-intrusión y sabotaje.

Este Plan será elaborado en el plazo previsto en el artículo 3 del apartado D de este pliego, por personal cualificado, ajustándose a la normativa vigente y los criterios



establecidos por el órgano competente de 1ª Administración Pública de la Comunidad Autónoma en materia de seguridad y emergencias. En cualquier caso deberá contener las acciones de implantación y ejercicios que sean necesarios al objeto de que sea conocido por los miembros habituales del entorno.

3.- SATISFACCIÓN DEL CIUDADANO

La empresa adjudicataria deberá prestar el servicio con eficacia y confidencialidad, así como adecuada atención al ciudadano y visitante del entorno a proteger, unificando formas de operar, facilitando cuanta información le sea requerida y esté autorizado para ello, y haciendo respetar en su personal el aseo, imagen y cortesía apropiados al entorno.

Asimismo, cuando sean requerido para ello, el vigilante de seguridad deberá prestar apoyo telefónico desde su puesto de trabajo en aquellos momentos en que, por la ausencia de la persona encargada de la central telefónica o por un volumen de llamadas superior a lo normal, así se haga necesario.

Cuando existiere alguna reclamación se facilitarán los trámites sobre la misma.

4.- LIBRO DE SERVICIO E INCIDENCIAS

La empresa adjudicataria dispondrá de un Libro de Servicio e Incidencias en el que se hará constar el personal que se encuentra de guardia cada día, así como las incidencias que hubieran podido ocurrir durante el servicio, las rondas y las revisiones efectuadas, y el estado de los sistemas de seguridad y protección. Este Libro de Servicios estará siempre a disposición del personal acreditado del órgano competente en materia de seguridad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

5.- IDENTIFICACIÓN Y CONTROL DE ACCESOS

Se identificará y controlará los accesos de personas y la entrada de paquetería conforme a las normas y criterios que sean establecidos, así como se efectuara un registro informático de los mismos mediante el correspondiente aplicativo informático utilizado al efecto. También se llevará un riguroso control informatizado de las distintas llaves del centro. Al efecto, la empresa adjudicataria *habrá* de proveer el **equipo informático necesario** que deberá constar como mínimo de un ordenador tipo PC, así como una impresora tipo láser o matricial, además del **software de gestión de accesos de personas y de gestión de llaves del centro**.

6.- PREVENCIÓN Y MANTENIMIENTO

La empresa prestataria del servicio se encargara de la gestión del mantenimiento de los equipos, aparatos y sistemas de seguridad del edificio objeto del contrato y ejecutará las acciones necesarias para la reparación y la sustitución de los mismos en el plazo de



doce horas, asumiendo la responsabilidad por los daños que se ocasionen por la inoperatividad o deficiencias en su funcionamiento.

Los gastos ocasionados por la reparación de dos sistemas serán objeto de facturación independiente no contenida en el contrato objeto de este pliego.

7.- CONTROL DE ACTIVIDADES

En cualquier momento, el órgano contratante podrá comprobar la eficacia en la prestación del servicio, canalizando cualquier incidencia a través del responsable de la empresa prestadora.

8.- CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria deberá garantizar absoluta confidencialidad sobre el servicio prestado, bien de los sistemas como procedimientos existentes, bien de la empresa en su conjunto e individualmente de los vigilantes que efectúen el servicio.

9.- CONFLICTO COLECTIVO

En el caso de que la empresa adjudicataria tuviere conocimiento de la posible existencia de un conflicto colectivo o huelga entre su personal que pudiera afectar al normal desarrollo del servicio, deberá comunicarlo de inmediato al órgano contratante



F. CONTENIDO DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.

De acuerdo con la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación, cada empresa presentará, en el sobre número 2, un documento encuadernado compuesto por la oferta técnica, en el que *entre* otros aspectos deberá hacer constar los siguientes datos:

1.- DATOS DE LA EMPRESA OFERTANTE:

Se describirán los datos más relevantes acerca de la identificación de la empresa, independientemente de los aportados en cumplimiento de lo que establece la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas, tales como:

- Denominación de la sociedad.
- Domicilio social central
- Domicilio Social en Canarias, especificando su carácter.
- Número de identificación fiscal.
- Nominación de los cinco clientes principales de cada año con indicación de su porcentaje de negocio.
- Balance y cuenta de resultados de los últimos tres años.

2.- DATOS DE ACREDITACIÓN TÉCNICA:

Se describirán los datos identificación más relevantes de la empresa relativa a la actividad de seguridad y emergencias, tales como:

- Número de identificación del Ministerio del Interior. Acreditaciones de calidad.
- Acreditaciones técnicas.
- Asociaciones o agrupaciones profesionales a las que pertenece.



3.- REFERENCIAS Y TRABAJOS EFECTUADOS EN CANARIAS:

Se citarán las principales referencias y trabajos efectuados exclusivamente en Canarias y que tengan relación con la convocatoria, siempre que haya sido efectuado directamente por la empresa ofertante.

4.- DATOS DEL EQUIPO HUMANO:

Se citará una descripción general del personal, tal como:

Sobre el Director Técnico: Número de DNI, capacitación profesional, experiencia profesional.

Sobre la plantilla de trabajadores global: Número de ellos en Canarias. Capacitación profesional y experiencia. Cantidad de trabajadores habilitados como Jefes de Seguridad. Cantidad de trabajadores con formación en planes de emergencias.

Sobre la plantilla específica para el servicio: Número. Capacitación profesional y experiencia. Edad media de la plantilla.

Sobre el clima laboral: índice de absentismo en los últimos dos años. Huelgas o conflictos colectivos en los últimos cinco años.

5.- ACTIVIDADES FORMATIVAS:

Se citará cuál es la actividad formativa que efectúa la empresa así como la acreditación que disponga, y concretamente lo siguiente:

Programa formativo del personal con indicación de módulos y horas. Programa de reciclaje y especialización. Métodos de evaluación.

6.- PLAN DE SERVICIO:

En el que se indicarán los aspectos del servicio concreto que se oferta, cumpliendo los mínimos marcados en el presente pliego, así como aquellos otros que mejoren la prestación del servicio.



Consejo Consultivo de Canarias

EL PRESIDENTE

ANEXO

Relación de Trabajadores afectos al servicio

Apellidos	Nombre	Antigüedad
Mateo González	Candelaria	31.10.2006
Estevez Medina	Lázaro	01.03.1997
Villalba Rodríguez	Pedro	01.07.1996